RESOLUCIÓN DE GERENCIA - Nº 000501 - 2018 - GAF-MDI

Independencia, 12 de Noviembre del 2018

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO:

El Documento Simple N° 19322-2015 de fecha 29.08.2018; el Proveído Nº 4128-2018-GAF-MDI de fecha 10.09.2018, de la Gerencia de Administracion y Finanzas; InformeNº 481-2018-SGCC-GAF-MDI de fecha 18.09.2018, de la Subgerencia de Contabilidad y Costos; el Memorando Nº 2740-2018-GAF-MDI de fecha 24.09.2018, de la Gerencia de Administracion y Finanzas; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota Nº 1339-2018 de fecha 26.09.2018, otorgado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Memorando Nº 3233-2018-GAF-MDI de fecha 12.11.2018, de la Gerencia de Administracion y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado reconoce a las Municipalidades Distritales como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en los artículo IIy VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General señala que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, según lo establecido en el artículo 25º de la Ley Nº 28411 –TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 01 de Enero y culmina el 31 de Diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Directiva Nº 001-2007-EF-77.15 - Directiva de Tesorería, aprobado mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15, el devengado se sustenta entre otros, con Factura, Boleta de Venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobados por la SUNAT;

Que, con la solicitud del Visto, el Sr. IDELSO MIRÓ TERAN GOYCOCHEA solicita el pago de adeudos laborales por la suma de S/ 12,000.00 Soles, conforme a la Ley N° 30841 – Ley que modifica el artículo 2 de la Ley N° 30137;

Que, con Resolución de Gerencia N° 283-2018-GAF-MDI de fecha 07.06.2018, la Gerencia de Administración y Finanzas reconoció el pago de S/ 17,875.56 Soles y dispuso el pago de S/ 5,875.56 Soles, quedando pendiente el pago de S/ 12,000.00 Soles, conforme se detalla:

> *«ARTÍCULO 1º.- RECONOCER como deuda de saldo de pago de ejercicios anteriores, a favor de IDELSO MIRÓ TERAN GOYCOCHEA, el monto total de S/ 17,875.56 (Diecisiete Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 56/100 Soles), por el concepto de Pago de adeudo laboral por Sentencia Judicialen cumplimiento al mandato judicial del Expediente N° 00404-2016-0-0901-JR-CI-04 del Cuarto Juzgado Civil de Lima Norte; en base a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.*
>
> *ARTÍCULO 2º.- DISPONER, el pago de S/ 5,875.56 (Cinco Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 56/100 Soles), en el presente ejercicio fiscal, de acuerdo a la disponibilidad financiera y a la cobertura presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que corre en autos.El pago del saldo adeudado por la suma ascendente a S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles) será programado en los posteriores ejercicios fiscales.»*

Que, con el Proveído N° 4128-2018-GAF-MDI de fecha 10.09.2018, la Gerencia de Administracion y Finanzas solicita estado de cuenta a favor de Idelso Miro Terán Goycochea por concepto de mandato judicial;

Que, con Informe Nº 481-2018-SGCC-GAF-MDI de fecha 18.10.2018, la Subgerencia de Contabilidad y Costos comunica que en la búsqueda de sus libros contables se ha encontrado pago por concepto de adeudos laborales

referente al Expediente N° 00404-2016-0-0901-JR-CI-04 del Cuarto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, conforme se detalla:

DEUDA	DOCUMENTO	SIAF	N° C/P	IMPORTE
S/ 17,875.56	R.G N° 283-2018-GAF-MDI	2208-2018	3081-2018	S/ 5,8753.56
SALDO A PAGAR				**S/ 12,000.00**

Que, este despacho, en mérito del inciso 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto; hace suyo en parte lo concluido por la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos;

Que, con Memorando N° 2740-2018-GAF-MDI de fecha 24.09.2018, la Gerencia de Administracion y Finanzas solicita certificación presupuestal para el reconocimiento de pago a favor de don Idelso Miró Teran Goycochea por el monto de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles);

Que, se cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 863-2018 de fecha 26.09.2018, por el monto total de S/ 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles); otorgado por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, a favor de Idelso Miró Teran Goycochea, para el reconocimiento de pago de deuda de ejercicios anteriores, en cumplimiento de sentencia judicial;

Que, mediante el Memorando N° 3233-2018-GAF-MDI de fecha 12.11.2018, la Gerencia de Administracion y Finanzas solicita la ampliación de la CCP N° 863-2018 por el monto de S/ 4,000.00 Soles;

Que, la Gerencia de Planificacion, Presupuesto y Racionalización con fecha 13.11.2018 remitió la ampliación de la CCP N° 863-2018 por el monto de S/ 4,000.00 Soles, lo que en suma hace un total de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles);

Que, estando a lo expuesto, conforme a lo previsto en la Ordenanza N° 314-2015-MDI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Independencia, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo N° 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que dispone que las Gerencias resuelvan los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RECONOCER, *como deuda de saldo de pago de ejercicios anteriores, a favor de* ***IDELSO MIRÓ TERAN GOYCOCHEA,*** *elmonto de* ***S/ 12,000.00 (Doce Mil con 00/100 Soles),*** *por el concepto de Pago de adeudo laboral por Sentencia Judicialen cumplimiento al mandato judicial del Expediente N° 00404-2016-0-0901-JR-CI-04 del Cuarto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte y conforme a la Resolución de Gerencia N° 283-2018-GAF-MDI; en base a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución.*

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, *el pago de* ***S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles),*** *en el presente ejercicio fiscal, de acuerdo a la disponibilidad financiera y a la cobertura presupuestal otorgada por la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, que corre en autos. El pago del saldo adeudado por el monto de S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles) será cancelado en el ejercicio fiscal 2019, conforme el siguiente cronograma:*

ITEM	MES	MONTO
1	Enero	S/ 3,000.00
2	Febrero	S/ 3,000.00

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR, *el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, y Subgerencias correspondientes a la Gerencia de Administración.*

ARTÍCULO 4º.- ORDENAR, *a la Subgerencia de Tesorería el registro de los pagos de las Sentencias en calidadde Cosa Juzgada en el Aplicativo Informático de Demandas Judiciales y Arbitrales en Contra del Estado, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 114-2016-EF. Así como, la notificación a la Procuraduría Pública Municipal a fin que actualice los datos del aplicativo.*

ARTÍCULO 5º.- DISPONER, *que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y la Comunicación, publique la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional.*
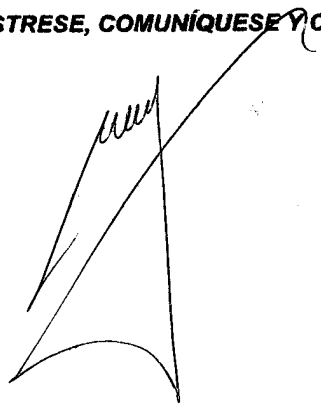
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.